



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 043-2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 16 de octubre de 2023

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Memorando N° 632-2023-MPL-GA, Informe N° 330-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 442-2023-MPL-GDUA, Informe N° 335-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 349-2023-MPL-SGOPC, Memorando N° 1628-2023-MPL-GA, Informe N° 731-2023-MPL-GDUA/SGOPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, establece entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente lo siguiente: *“Aprobar mediante Resolución los expedientes técnicos de obras y otros documentos de importancia que se desprenden de los mismos”;*

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, el Artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) *“Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Igualmente, indica que “La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo”;*

Que, el Artículo 32° del dispositivo legal mencionado en el párrafo anterior establece que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse *“a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”;* consecuentemente, agrega que, tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *“la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;* según corresponda;





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Informe N° 008-2023-MPL-GA/SGLP/CP-ENC de fecha 18 de abril del 2023 el especialista en control patrimonial remite la baja de bienes correspondiente a la camioneta patrimonial N° 678250000017 y placa EUB-654 modelo Frontier 4x2.

Que, mediante Memorando N° 632-2023-MPL-GA de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Administración solicita a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la elaboración de una inversión para la reposición de la camioneta dada de baja

Que, mediante Informe N° 330-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 10 de mayo de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente la elaboración de un documento de un proyecto con la finalidad de contar con un vehículo a ser usado para los fines institucionales.

Que, mediante Memorando N° 442-2023-MPL-GDUA de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro el Formato N° 07-C correspondiente a la IOARR **“Adquisición de Camioneta; en el (la) Gerencia de Administración de distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** con CUI N° 2593500 para realizar las acciones respectivas para que el formato 7C tenga la condición de aprobado y proceda con la elaboración del documento equivalente (DE).

Que, mediante Informe N° 019-2023-MPL-GDUA-SGOPC-DABS de fecha 16 de mayo de 2023 el ingeniero asignado a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro informa que se procedió a la elaboración del documento equivalente para la IOARR la cual recomienda remitir a la Gerencia de Administración para su visado respectivo y continuar con fase de ejecución.

Que, mediante Informe N° 335-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 16 de mayo del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente el formato 7-C correspondiente de la IOARR **“Adquisición de Camioneta; en el (la) Gerencia de Administración de distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima”** con Código Único de Inversión (CUI) N°2593500, para su validación y aprobación en el sistema del INVIERTE.PE.

Que, mediante Memorando N° 349-2023-MPL-SGOPC de fecha 17 de mayo del 2023 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro solicitó a la Gerencia de Administración la aprobación del documento equivalente para continuar con el proceso respectivo.

Que, mediante Memorando N°1628-2023-MPL-GA de fecha 06 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración remite el documento equivalente aprobado a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el cual contiene la firma y sellos correspondientes para continuar con la fase de ejecución.

Que, mediante el Informe N° 731-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 11 de octubre del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Documento Equivalente para la continuidad de la fase de ejecución de la IOARR - CUI N° 2593500, el cual fue elaborado con el Informe N° 019-2023-MPL-GDUA-SGOPC/DABS, con una estructura de costos por el monto de S/. 124,130.00 (ciento veinticuatro mil ciento treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
01	CAMIONETA	UND	1	123,066.00	123,066.00
02	COMPONENTES ADICIONALES	KIT	1	1,064.00	1,064.00
COSTO DIRECTO					124,130.00





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
	EXPEDIENTE TÉCNICO				0.00
	SUPERVISIÓN				0.00
	LIQUIDACIÓN				0.00
	TOTAL, DE LA INVERSIÓN – IOARR				124,130.00
Son: Ciento veinticuatro mil ciento treinta con 00/100 Soles inc. impuestos de ley					

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Equivalente de la IOARR: “Adquisición de camioneta; en el (la) Gerencia de Administración del distrito de Pueblo Libre, Provincia Lima, Departamento Lima” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2593500, por un monto de 124,130.00 (ciento veinticuatro mil ciento treinta con 00/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el Invierte.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://portal.muniplibre.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

ARQ. CESAR SOTO IBÁÑEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE